



RESOLUCION-CS-N° 487/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. FOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

SALTA, 15 DIC 1998

Expediente N° 3.502/97.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO DE CÓMPUTOS solicita autorización para hacer entrega de la base de datos completa de alumnos de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES ante un pedido verbal por parte de las autoridades de dicha Unidad Académica, y

CONSIDERANDO:

Que esta información es confidencial, protegida por Ley 17.622, que contiene estado curricular y demás datos individuales académicos del alumno.

Que la autorización tiene como propósito salvar la responsabilidad de la citada Dirección en caso de alteraciones y/o mal uso del contenido de las bases de datos.

Que el Artículo 10 de la citada Ley establece que las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos.

Que Asesoría Jurídica de la Universidad, mediante Dictamen N° 4705 de fecha 04/09/98, expresa:

"...Que la información reservada referente a las situaciones personales de los alumnos, estado curricular, nacionalidad, etc. merece la protección que las leyes le brindan, las que surgen de la garantía constitucional de la protección de la privacidad de las personas. Considero, que tal información reservada, para que sea revelada a otro ámbito distinto al de donde está custodiada, requiere autorización mediante resolución del máximo órgano competente.

Debe tenerse en consideración que tal información no debe prestarse para la realización de actividades comerciales o fines ajenos al objeto fundamental educativo de esta Universidad, así como deben preservarse las garantías constitucionales vigentes relativas a los derechos de libertad política, religiosa, etc. Así como no debe prestarse a ningún tipo de discriminación por razón de origen, nacionalidad u otro tipo de situación o circunstancia personal de la vida privada de las personas..."

Que la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO de este Cuerpo ha emitido su opinión mediante Despacho N° 066/98.

///...



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

AV. EOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA
TUAR ROBERTO RODRIGUEZ
JEFE DEPARTAMENTO
Resolución y Disposición
SECRETARÍA DE ASISTENCIA
UNSA

Expediente N° 3.502/97.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Decimonovena Sesión Ordinaria del 26 de Noviembre de 1998)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que la información de base de datos de alumnos de la Universidad Nacional de Salta se centralizará en la Dirección General de Centro de Cómputos y será CONFIDENCIAL en virtud de lo establecido por Ley 17.622.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber y remítase copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías y Direcciones Generales. Cumplido, siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA
VICE-RECTOR
A/C. RECTORADO

RESOLUCION-CS-N° 487/98